

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, la apoderada de la parte demandante pide la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sin remanentes. Sírvese proveer.

Palmira V, 24 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
INTERLOCUTORIO No.502
RADICACION No. 2022-00348-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el despacho termina el proceso por pago total de la obligación, decretando el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, librando el respectivo exhorto para la Notaría correspondiente, ordenando el desglose de los documentos que fundamentaron la presente demanda a favor y a costa de la parte demandada.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

1°. DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, mediante apoderada judicial, en contra del señor REAGAN ALBEIRO MUÑOZ URIEL, por pago total de la obligación.

2°. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de embargo. Líbrese el oficio respectivo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, y a la Alcaldía de Palmira y entregarlos a la parte demandada.

3°. ORDENAR la cancelación de la hipoteca abierta constituida mediante escritura pública No. 2813 de 30 de octubre de 2019 en la Notaría Primera del Círculo de Palmira y que afecta el bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria **No. 378-157259**. LÍBRESE exhorto y entregarlo a la parte demandada.

4°. ORDENAR el desglose del título valor y la garantía hipotecaria a favor y a costa de la parte demandada con la expresa constancia de que la obligación fue pagada en su totalidad.

5°. No condenar en costas.

6°. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6287b8e4ab281ec5de579f8f476be429dbebdcfc837d045823bd181d7811f20**

Documento generado en 24/05/2023 02:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>